



Management Solutions

Making things happen

Informe de Normativa

3T16

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2016

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

6



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

22

Resumen ejecutivo

En este trimestre destaca la publicación por parte de la EBA de los resultados del EU-wide stress test de 2016, así como de un documento en el que especifica cómo se emplearán dichos resultados en el SREP. Además, ha emitido varios estándares técnicos sobre riesgo de crédito. Por su parte, el ECB inició una consulta pública sobre non-performing loans (NPL). En USA, la Fed pretende modificar las normas de planificación de capital y stress test.

Ámbito global

- A nivel internacional, el BCBS publicó los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**. En paralelo a este ejercicio, la EBA publicó su décimo **informe de seguimiento del marco CRD IV-CRR/Basilea III**, referido al sistema bancario europeo. Ambos ejercicios han permitido recopilar datos agregados sobre los ratios de capital, el ratio de apalancamiento (LR), el ratio de cobertura de liquidez (LCR) y el ratio de financiación estable neta (NSFR).

Ámbito europeo (continuación)

- Por otro lado, la EBA publicó un **informe provisional sobre la implementación y el diseño del MREL**. Este informe incluye recomendaciones a la Comisión en relación a la propuesta legislativa que realizará sobre la implementación en la UE del TLAC y sobre la revisión del MREL.
- Por último, la EBA publicó directrices sobre **remuneración del personal de ventas**.
- Por su parte, el ECB inició una **consulta pública en relación a una guía sobre NPL**, con el objetivo de desarrollar un enfoque de supervisión consistente en relación a su identificación, medición y saneamiento.

Ámbito europeo

- La EBA publicó los **resultados del EU-wide stress test de 2016**, a nivel agregado y a nivel entidad. En este ejercicio la EBA evaluó el impacto del escenario adverso sobre el CET1, el LR, el margen de intereses y la pérdida neta total acumulada de las entidades.
- Con anterioridad a la publicación de los resultados del stress test, la EBA emitió un **documento** en el que especificaba el **modo en que los resultados se emplearían en el SREP**. Entre otros aspectos, se establece que las autoridades competentes (CA) podrían establecer **orientaciones de capital** por encima del nivel de capital mínimo requerido en función de los resultados del stress test.
- La EBA también publicó diversos estándares técnicos relativos a riesgo de crédito. En concreto, emitió directrices consultivas sobre **prácticas de gestión del riesgo de crédito y contabilización de pérdida esperada**, RTS sobre la **metodología de evaluación del enfoque IRB** que deben emplear las CA, directrices sobre la **aplicación de la definición de default**, y RTS sobre el **umbral de materialidad**.

Ámbito local

- A nivel nacional, el Banco de España (BdE) aprobó la **Circular 6/2016**, que especifica el contenido y el formato del documento **"Información Financiera-PYME"** y desarrolla la **metodología y el modelo-plantilla de calificación del riesgo** que debe incluirse en dicho documento.
- En USA, la Fed inició una **consulta pública** por la que pretende **modificar las normas sobre planificación de capital y stress testing** para el ejercicio de 2017. Estas modificaciones afectarían principalmente a las 'large and noncomplex firms', según las define la Fed.

Previsiones normativas

Durante el próximo trimestre el BCBS finalizará el proceso de calibrado del ratio de apalancamiento. Además, se espera que publique el marco final del método estándar revisado de riesgo de crédito y el documento final sobre limitaciones al uso del enfoque IRB. En Europa, la Comisión presentará una propuesta para revisar el MREL e implementar el TLAC en la UE, y en España entrará en vigor la Circular 4/2016, que modifica el Anejo IX.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Europa) Octubre de 2016:** entrará en vigor el Reglamento sobre el ejercicio de las opciones y facultades relativas a los requisitos prudenciales aplicables a las entidades de crédito significativas.
- **(España) Octubre de 2016:** entrará en vigor la Circular 4/2016 del BdE, que modifica tanto la Circular 4/2004, en especial su Anejo IX, como la Circular 1/2013.
- **(España) Octubre de 2016:** entrará en vigor la Circular 6/2016 del BdE, que determina el contenido y el formato del documento “Información financiera-PYME”.
- **(Global) Noviembre de 2016:** el FSB actualizará la lista de entidades sistémicas a nivel global (G-SIB).
- **(Global) Diciembre de 2016:** el BCBS finalizará el proceso de calibrado del LR.
- **(Global) Diciembre de 2016:** se espera que el BCBS publique el marco final del método estándar revisado de riesgo de crédito, así como el documento final relativo a limitaciones al uso de modelos IRB.
- **(Europa) Diciembre de 2016:** la Comisión Europea presentará una propuesta legislativa que implique la revisión del MREL y la implementación del TLAC en la UE.
- **(Europa) Diciembre de 2016:** la EIOPA publicará los resultados del stress test del sector asegurador.
- **(Europa) Diciembre de 2016:** será aplicable el Reglamento sobre productos de inversión minorista empaquetados y productos de inversión basados en seguros (PRIIP).
- **(UK) Diciembre 2016:** el Bank of England publicará los resultados del stress test de 2016.

2. Próximo año

- **(Europa) Enero de 2017:** serán de aplicación las directrices de la EBA sobre límites a las exposiciones frente a entidades de shadow banking.
- **(Europa) Abril de 2017:** la EBA actualizará la lista de otras entidades de importancia sistémica (O-SII), junto con la definición de cualquier requerimiento de colchón de capital CET1 que se les pueda aplicar.
- **(Europa) Junio de 2017:** serán de aplicación las directrices de la EBA sobre la divulgación del LCR.
- **(Europa) Junio de 2017:** los Estados miembros deberán haber implementado la 4ª Directiva sobre lucha contra el blanqueo de capitales (AML).

3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2017:** serán de aplicación algunos de los nuevos requerimientos de divulgación del Pilar 3 del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2017:** serán de aplicación las directrices de la EBA sobre requerimientos de divulgación.
- **(Global) Enero de 2018:** deberá haberse implementado IFRS 9.
- **(Global) Enero de 2018:** serán de aplicación el NSFR del BCBS, y sus requerimientos de divulgación.
- **(Global) Enero de 2018:** será de aplicación el marco revisado de titulaciones del BCBS.
- **(Global) Enero de 2018:** migrará al Pilar 1 (requerimiento mínimo de capital) el LR.
- **(Europa) Enero de 2018:** los Estados miembros deberán haber implementado las Directivas MiFID II y PSD II.
- **(USA) Enero de 2018:** será de aplicación el NSFR en USA.
- **(Europa) Mayo de 2018:** será de aplicación el nuevo Reglamento sobre protección de datos personales.
- **(Europa) Septiembre de 2018:** se espera que se empiecen a realizar los primeros reportes bajo AnaCredit.
- **(Global) Diciembre de 2018:** serán de aplicación los estándares revisados sobre IRRBB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco revisado de riesgo de mercado del BCBS.
- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los activos ponderados por riesgo y de un 6% del denominador del LR.
- **(UK) Enero de 2019:** serán aplicables las normas de ring-fencing.
- **(Europa) Diciembre de 2020:** serán de aplicación las directrices de la EBA relativas a la definición de default, así como las RTS sobre el umbral de materialidad.

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre.

| Tema | Título | Fecha | Página |
|--|---|------------|--------|
|  Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea | | | |
| Monitoring Report | <ul style="list-style-type: none">Basel III Monitoring Report.EBA CRD IV/CRR Monitoring exercise. | 13/09/2016 | 8 |
|  Autoridad Bancaria Europea | | | |
| 2016 EU-wide stress test | <ul style="list-style-type: none">Information update on the 2016 EU-wide stress test. | 01/07/2016 | 10 |
| MREL | <ul style="list-style-type: none">Interim Report on the design and implementation of the MREL framework. | 19/07/2016 | 11 |
| Enfoque IRB | <ul style="list-style-type: none">Final draft RTS on the specification of the assessment methodology for competent authorities regarding compliance of an institution with the requirements to use the IRB Approach. | 21/07/2016 | 12 |
| Riesgo de crédito | <ul style="list-style-type: none">Consultation Paper on draft Guidelines on credit institutions' credit risk management practices and accounting for expected credit losses. | 26/07/2016 | 13 |
| 2016 EU-wide stress test | <ul style="list-style-type: none">2016 EU-wide stress test results. | 29/07/2016 | 14 |
| Definición de default | <ul style="list-style-type: none">Final Guidelines on the application of the definition of default.Final RTS on the materiality threshold for credit obligations past due.QIS Report on default definition. | 28/09/2016 | 15 |
| Políticas de remuneración | <ul style="list-style-type: none">Guidelines on remuneration policies and practices related to the sale and provision of retail banking products and services. | 28/09/2016 | 17 |

| Tema | Título | Fecha | Página |
|--|---|------------|--------|
|  EUROPEAN CENTRAL BANK EUROSYSTEM | Banco Central Europeo | | |
| Non-performing loans (NPL) | <ul style="list-style-type: none"> • Draft guidance to banks on non-performing loans. • Stocktake of national supervisory practices and legal framework related to NPLs. | 12/09/2016 | 18 |
| BANCO DE ESPAÑA Eurosistema | Banco de España | | |
| Información Financiera – PYME | <ul style="list-style-type: none"> • Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento “Información Financiera-PYME” y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. | 11/07/2016 | 20 |
|  | Reserva Federal | | |
| Planificación de capital y stress test | <ul style="list-style-type: none"> • Proposed rulemaking on amendments to the capital plan and stress test rules. | 26/09/2016 | 21 |

Publicaciones del trimestre

Ámbito global



13/09/2016

- Basel III Monitoring Report
- EBA CRD IV/CRR Monitoring exercise.

1. Contexto

El BCBS ha publicado los resultados de su último informe de seguimiento de Basilea III. En paralelo a este informe, la EBA ha llevado a cabo su décimo ejercicio de seguimiento de la CRDIV-CRR/Basilea III sobre el sistema bancario europeo. En concreto, estos ejercicios han permitido recopilar los resultados agregados sobre los ratios de capital, el ratio de apalancamiento (LR), el ratio de cobertura de liquidez (LCR) y el ratio de financiación estable neta (NSFR).

Ambos ejercicios clasifican los bancos en el Grupo 1 (formado por aquellos bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 mayor a 3.000M€) y en el Grupo 2 (el resto). En el ejercicio del BCBS han participado un total de 228 bancos, siendo 100 del Grupo 1 y 128 del Grupo 2. En cambio, el análisis de la EBA se ha basado en los datos remitidos por 227 bancos, de los cuales 45 pertenecen al Grupo 1 y 182 al Grupo 2.

2. Principales aspectos

- Los resultados se han obtenido a partir de datos a **31 de diciembre de 2015**.
- Los principales **resultados agregados** han sido los siguientes (asumiendo la plena implementación del marco de Basilea III/CRD IV-CRR):

| Organismo | Grupo | CET1 ratio | Déficit de capital* | Reducción déficit** | LR | LCR | NSFR |
|-----------|-------|------------|---------------------|---------------------|------|--------|--------|
| BCBS | 1 | 11,8% | 0 | 0% | 5,6% | 125,2% | 113,7% |
| | 2 | 13,1% | 200M€ | 0% | 5,6% | 148,1% | 115,9% |
| EBA | 1 | 12,4% | 0 | 100% | 4,7% | 126,8% | 105,5% |
| | 2 | 13,6% | 400M€ | -33,3% | 5,6% | 169,3% | 112,7% |

* Déficit con respecto al target objetivo (CET1 + Colchón de conservación de capital).

** Reducción del déficit entre junio de 2015 y diciembre de 2015.



01/07/2016

Information update on the 2016 EU-wide stress test.

1. Contexto

El stress test de 2016 de la UE tiene por objetivo proporcionar a supervisores, bancos y otros agentes del mercado un marco analítico común con el que comparar y evaluar de manera consistente la resistencia de los bancos y del conjunto del sistema bancario de la UE a movimientos adversos del mercado. En concreto, este ejercicio está diseñado para informar el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) que llevarán a cabo las autoridades competentes (CA) en 2016.

En este contexto, la EBA ha publicado **información adicional sobre el modo en que se utilizarán los resultados del stress test en el SREP**. El objetivo de esta actualización es ofrecer orientaciones sobre el capital para cubrir los potenciales déficits de fondos propios que se desprendan de los resultados de los stress test supervisores.

Estas orientaciones sobre el capital no implican ningún tipo de requerimiento mínimo de capital aunque deben establecerse por encima del nivel de capital obligatorio (mínimo y adicional) y de los requerimientos de colchón combinados. Las entidades deben incorporar estas orientaciones a sus marcos de gestión de riesgos y las CA deben vigilar su cumplimiento.

2. Principales aspectos

- El stress test de 2016 de la UE **no contiene un umbral mínimo de capital** sino que fue diseñado para formar una parte fundamental del SREP de 2016.
- Los resultados cuantitativos del stress test deben utilizarse para evaluar si la cuantía y composición de fondos propios permitiría, bajos los escenarios previstos, cumplir con el **requerimiento total de capital del SREP (TSCR)** y con el impacto sobre el **requerimiento de capital general (OCR)**. La inclusión de estos resultados cuantitativos en la evaluación del SREP implicaría que:
 - Las CA discutirán con las entidades el impacto cuantitativo de los stress test y las acciones de gestión que pueden compensar el impacto del escenario adverso.
 - Las CA evaluarán el impacto neto del stress test en los planes de capital prospectivos de la entidad y su capacidad para cumplir con los requerimientos aplicables sobre fondos propios (ej. TSCR).
 - Si las CA detectan que los déficits de capital identificados en el stress test suponen el incumplimiento potencial de los requerimientos sobre fondos propios, éstas podrán utilizar las orientaciones sobre capital para corregir dicho incumplimiento.
 - Se pueden exigir ciertas modificaciones sobre el plan de capital de las entidades, como limitaciones al reparto de dividendos, entre otras.
 - Se pueden incluir algunas métricas adicionales de seguimiento supervisor como parte de las orientaciones sobre capital, por encima de los requerimientos de colchón combinados y siempre que se tenga en cuenta el capital disponible. Cuando se ofrezcan dichas orientaciones, éstas no se incluirán en el cálculo del importe máximo distribuible (MDA), si bien las CA esperan que las entidades las cumplan a menos que se acuerde explícitamente lo contrario.
- Las CA **supervisarán estas orientaciones sobre capital** y el modo en que se integran en los procesos de gestión de riesgo y en los procesos de planificación del capital de las entidades.
 - Si los resultados cualitativos del stress test (ej. deficiencias en la gestión y el control del riesgo, concentraciones ocultas, etc.) no han sido factorizados previamente en el SREP, las CA deben revisar las conclusiones vertidas sobre los principales elementos del SREP.
 - Si los resultados cuantitativos sugieren un riesgo inminente de incumplimiento del TSCR por parte de una entidad, las CA deben valorar la actualización de la evaluación del SREP y la revisión del TSCR.

3. Próximos pasos

- Los resultados del stress test se publicarán el **29 de julio de 2016**.



19/07/2016

Interim Report on the design and implementation of the MREL framework.

1. Contexto

En mayo de 2016, la Comisión Europea (EC) aprobó un Reglamento Delegado que especifica los criterios relacionados con la metodología del requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). En este sentido, el requerimiento de MREL se fija para cada banco por la autoridad de resolución pertinente y persigue garantizar que los instrumentos de capital y los pasivos son suficientes para absorber las pérdidas y recapitalizar las funciones críticas de la entidad ante su inviabilidad.

De conformidad con el mandato de la Directiva de Reestructuración y Resolución de bancos (BRRD), la EBA ha publicado un **informe consultivo sobre la implementación y el diseño del MREL** que incluye una evaluación cuantitativa de la situación de los bancos de la UE en relación al requerimiento de MREL, así como una serie de recomendaciones provisionales que pretenden dotar a la EC de información pertinente para elaborar una propuesta legislativa sobre la implementación en la UE del requerimiento total de absorción de pérdidas (TLAC) del FSB y sobre la revisión del MREL.

2. Principales aspectos

- **Análisis cuantitativo** sobre la muestra de bancos (114 bancos que cubren aproximadamente el 70% del total de activos bancarios de la UE): conforme a los criterios actuales de admisibilidad del requerimiento mínimo de MREL, el promedio actual de MREL es del 13% sobre el total de pasivos y fondos propios (TLOF) y del 34% sobre los activos ponderados por riesgo (RWA).
- **Recomendaciones provisionales** sobre el marco de MREL:
 - **Denominador del requerimiento de MREL.** Se propone modificar el denominador considerando los RWA en lugar del TLOF, debiéndose complementar este nuevo denominador con un límite a la exposición al ratio de apalancamiento en paralelo a la implementación gradual del ratio de apalancamiento dentro del marco de capital.
 - **Relación con los requerimientos regulatorios.** Los bancos deben evitar que los instrumentos de CET1 se contabilicen al mismo tiempo como colchones de capital y como MREL, así como deben considerar la implicación que esto supone sobre los límites a la distribución voluntaria de los importes máximos distribuibles (MDA) y sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).
 - **Incumplimiento del MREL.** Las competencias de las autoridades de resolución para identificar potenciales incumplimientos del MREL deben reforzarse a través del establecimiento de un procedimiento acelerado que permita a dichas autoridades actuar, de acuerdo a una evaluación previa de resolución, y acortar el plazo de actuación previsto en la BRRD (actualmente establecido en los 4 meses).
 - **Adecuación y calibración.** Al calibrar el MREL, los modelos de negocio deben considerarse en la medida en que conducen a diferencias en las estrategias de resolución. En todos los casos dicha calibración debe relacionarse y justificarse a través de la estrategia de resolución de la entidad.
 - **Admisibilidad.** Se recomienda introducir una subordinación obligatoria sobre los pasivos admisibles del MREL para mejorar la resolución y facilitar una mayor comprensión por parte de los inversores. Los requerimientos de subordinación deben centrarse en determinar a qué otros pasivos del MREL deben subordinarse dichos pasivos cualificados, en lugar de determinar la forma jurídica de la subordinación (contractual, estatutaria o estructural).
 - **Reconocimiento de terceros países.** Es necesario reducir la carga que supone el cumplimiento de los requisitos de reconocimiento de terceros países. Esto puede alcanzarse a través de la simplificación del requerimiento que incluye cláusulas de reconocimiento internacional en los contratos, dando lugar a pasivos bailables.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este informe deben enviarse antes del **30 de agosto de 2016**.
- La EBA enviará el informe final a la EC antes del **31 de octubre de 2016**.
- La EC se ha comprometido a presentar un propuesta legislativa que implique la revisión del MREL y la aplicación en la UE del TLAC del FSB a **cierre de 2016**.

21/07/2016

Final draft RTS on the specification of the assessment methodology for competent authorities regarding compliance of an institution with the requirements to use the IRB Approach.

1. Contexto

El CRR exige a la EBA el desarrollo de RTS que especifiquen la metodología de evaluación que han de seguir las autoridades competentes al evaluar el nivel de adecuación de una entidad a los requerimientos exigidos para utilizar el método IRB.

En este contexto, la EBA ha publicado los **RTS definitivos sobre la metodología de evaluación de IRB** con el objetivo de armonizar su implementación en todos los Estados miembros de la UE. En concreto, este documento corrige todas aquellas cuestiones que se refieran a este asunto previstas en el informe de la EBA sobre la comparabilidad de los métodos IRB y aclara ciertos aspectos relativos a la aplicación del método IRB.

2. Principales aspectos

- Las autoridades competentes deben aplicar estos **estándares** definitivos cuando:
 - Evalúen el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos en el método IRB y definidos en el CRR por parte de las entidades cuando soliciten:
 - El uso inicial del método IRB.
 - El uso del método IRB en determinados tipos de exposición de acuerdo con el plan de ejecución secuencial.
 - La implementación de cambios significativos sobre el método IRB.
 - La reutilización de métodos menos sofisticados.
 - Evalúen el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos en el método IRB de forma continua, conforme a la revisión periódica del método IRB y a la revisión de los cambios que exigen notificación por parte de la entidad.
- Estos RTS realizan un **mapeo** de los requerimientos mínimos del método IRB a través de catorce capítulos. Todos ellos comienzan con una breve descripción de los criterios de evaluación que deben utilizar las autoridades competentes en lo relativo a (i) las solicitudes de verificación y (ii) los métodos utilizados que deben utilizar las autoridades competentes al respecto.
- Estos RTS aclaran, entre otros, los siguientes aspectos:
 - El grado de independencia de la función de validación de la unidad de control del riesgo de crédito (CRCU) está basado en el principio de proporcionalidad, siendo los requerimientos de separación más estrictos para las G-SIs.
 - Las estimaciones propias de LGD deben calcularse como el promedio por número de defaults.
 - El cálculo de la diferencia entre pérdida esperada y ajustes por riesgo de crédito, ajustes de valoración adicionales y otras reducciones de fondos propios, se debe realizar a nivel agregado, separando la cartera con exposiciones en default de la cartera con exposiciones que no están en default.

3. Próximos pasos

- Estos RTS se aplicarán a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).



26/07/2016

Consultation Paper on draft Guidelines on credit institutions' credit risk management practices and accounting for expected credit losses.

1. Contexto

En diciembre de 2015, el BCBS publicó orientaciones supervisoras sobre las prácticas de riesgo de crédito relacionadas con la pérdida esperada (ECL), las cuales establecían expectativas de supervisión de entidades de crédito relacionadas con prácticas de riesgo de crédito robustas y vinculadas a la implementación y aplicación de los modelos contables de pérdida esperada.

Teniendo en cuenta las orientaciones del BCBS, la EBA ha publicado un **documento consultivo de directrices sobre las prácticas de gestión del riesgo de crédito y la contabilización de la pérdida esperada en las entidades**, a fin de armonizar los criterios establecidos por el BCBS y garantizar la consistencia, conforme a IFRS 9, de las interpretaciones y de las prácticas. En concreto, este documento se estructura en 4 secciones: consideraciones generales; principios sobre las prácticas de gestión del riesgo de crédito y la contabilización de la pérdida esperada; directrices específicas para aquellas entidades que divulgan bajo IFRS; y evaluación supervisora de las prácticas de riesgo de crédito, de la contabilización de la pérdida esperada y de la adecuación de capital.

2. Principales aspectos

- **Consideraciones generales:**
 - Las entidades de crédito deben cumplir con estas directrices de acuerdo al principio de proporcionalidad (i.e. según su tamaño, su organización interna y según la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades), de materialidad (i.e. este principio no debe evaluarse únicamente en atención al potencial impacto que la exposición pueda generar en la cuenta de resultados) y de simetría (i.e. reconocimiento oportuno y sin demora del deterioro de crédito y de las provisiones).
 - Estas directrices no establecen requerimientos adicionales sobre la determinación de la ECL a efectos de capital, sino que deben entenderse como el enfoque supervisor que facilita la adecuada aplicación de IFRS 9.
- **Principios sobre las prácticas de gestión del riesgo de crédito y la contabilización de la pérdida esperada.** Se establecen ocho principios en relación a los siguientes aspectos:
 - Responsabilidades del órgano de dirección y de la Alta Dirección, ej. la Alta Dirección es responsable de implementar la estrategia de riesgo de crédito aprobada por el órgano de dirección y de desarrollar las políticas.
 - Metodologías de ECL robustas, ej. adopción y documentación de metodologías que evalúen y midan el riesgo de crédito de todas las exposiciones de crédito.
 - Calificación y agrupación del riesgo de crédito, ej. establecimiento de un proceso de calificación del riesgo de crédito para agrupar las exposiciones de crédito en función de características de riesgo de crédito comunes.
 - Adecuación del nivel de provisiones, ej. determinación de un volumen agregado de provisiones adecuado y consistente con los requerimientos contables.
 - Validación del modelo de ECL, ej. definición de políticas y procedimientos para validar los modelos empleados en la evaluación y medición del riesgo de crédito.
 - Uso de juicio experto en la evaluación y medición de la ECL, especialmente en la consideración de información prospectiva.
 - Procesos, sistemas, instrumentos y datos comunes, ej. establecimiento de un proceso de evaluación del riesgo de crédito que proporcione una base robusta para desarrollar sistemas, herramientas y datos comunes que evalúen el riesgo de crédito y contabilicen la ECL.
 - Divulgación, ej. promoción de la transparencia y comparabilidad a través de la divulgación de información.
- **Directrices específicas para aquellas entidades que divulgan bajo IFRS.**
 - Se han proporcionado algunas orientaciones sobre tres aspectos relacionados con los requerimientos de pérdida esperada previstos en las secciones sobre deterioro de IFRS 9, en concreto sobre (i) la provisión por pérdida igual a un importe de pérdida esperada a 12 meses; (ii) la evaluación de incrementos significativos de riesgo de crédito; y (iii) el uso de expedientes prácticos.
- **Evaluación supervisora de las prácticas de riesgo de crédito, de la contabilización de la pérdida esperada y de la adecuación del capital:**
 - Se evaluará periódicamente la efectividad de las prácticas de riesgo de crédito.
 - Se evaluarán los métodos empleados por las entidades de crédito para determinar las provisiones y su medida de la ECL bajo el marco contable aplicable.
 - Se considerarán las prácticas de riesgo de crédito a la hora de evaluar la adecuación del capital.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deben enviarse antes del **26 de octubre de 2016**.
- Se prevé la implementación de estas directrices el **1 de enero de 2018**.

29/07/2016

2016 EU-wide stress test results.

1. Contexto

El stress test llevado a cabo en la UE durante el año 2016 tiene por objetivo proporcionar a supervisores, bancos y otros agentes de mercado un marco analítico común con el que comparar y evaluar de manera consistente la resistencia de los bancos y del conjunto del sistema bancario de la UE a movimientos adversos del mercado. En concreto, este ejercicio está diseñado para informar el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) que están llevando a cabo las autoridades competentes (CA) en 2016.

En este contexto, la EBA ha publicado los **resultados agregados y a nivel de cada entidad del stress test de 2016**. En particular, este documento evalúa los resultados en relación al impacto sobre el ratio de capital CET1 phase-in y fully loaded, ratio de apalancamiento, margen de intereses (NII), así como la pérdida neta total acumulada, tanto para el escenario base como para el adverso.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos participantes:** 51 bancos de la UE han participado en el ejercicio de 2016 (124 bancos participaron en 2014), cubriendo alrededor del 70% de los activos del sistema bancario de la UE.
- **Resultados:**
 - Ratio de capital CET1 (phase-in): el sector bancario de la UE registra 1.238MM€ de CET1 o un promedio ponderado del ratio de capital CET1 del 13,2% a cierre de 2015. El impacto del escenario adverso es de -380pbs, lo que implica un ratio agregado del 9,4% a cierre de 2018.
 - Impacto del riesgo de crédito: las pérdidas de riesgo de crédito acumuladas durante los tres años del ejercicio en el escenario adverso son de 349MM€, generando un impacto en el ratio de capital CET1 de -370pbs.
 - Impacto del riesgo de mercado: las pérdidas de riesgo de mercado acumuladas durante los tres años del ejercicio en el escenario adverso por todas las carteras, incluido el riesgo de crédito de contraparte (CCR), son de 98 MM€, lo que implica un impacto en el ratio de capital CET1 de -100pbs.
 - Impacto del riesgo operacional: las pérdidas de riesgo operacional acumuladas durante los tres años del ejercicio en el escenario adverso son de 105 MM€ (incluidos 71 MM€ derivados de las pérdidas por riesgo de conducta), lo que genera un impacto en el ratio de capital CET1 de -110pbs.
 - Ratio de capital CET1 (fully loaded): el impacto agregado a nivel fully loaded en el escenario adverso es de 340pbs, disminuyendo de un 12,6% en 2015 a un 9,2% en 2018.
 - Ratio de apalancamiento (phase-in): el ratio de apalancamiento a nivel agregado disminuye de un 5,2% a cierre de 2015, a un 4,2% en el escenario adverso a cierre de 2018.
 - Margen de intereses: el NII agregado del ejercicio disminuye en 68 MM€ o un 20%, es decir, de 335 MM€ a cierre de 2015 a 267 MM€ a cierre de 2018.
 - Pérdida neta total acumulada: la pérdida agregada durante los tres años del ejercicio es de 90 MM€, excluyendo 91MM€ de pérdidas por riesgo de mercado reconocidas directamente en capital.

3. Próximos pasos

- El stress test será un factor importante del SREP en 2016. Sin embargo, el principal objetivo en 2016 será la fijación de **guías sobre Pilar 2** a los bancos de forma que puedan mantener el capital necesario para fomentar el proceso de ajuste y financiación de la economía real.



28/09/2016

- **Final Guidelines on the application of the definition of default.**
- **Final RTS on the materiality threshold for credit obligations past due.**
- **QIS Report on default definition.**

1. Contexto

El CRR establece la definición de default que se emplea a efectos del enfoque IRB y del método estándar de riesgo de crédito. No obstante, ante la ausencia de reglas específicas al respecto, la EBA ha identificado prácticas diversas empleadas por las entidades a la hora de aplicar la definición de default.

En este contexto, la EBA ha publicado **Directrices (GL) finales que especifican la aplicación de la definición de default**, y que aclaran aspectos tales como el criterio de los días en impago, los indicadores de probable impago, etc.; y **RTS finales sobre el umbral de materialidad**, que especifican las condiciones para establecer dicho umbral. Tanto la Directrices como los RTS armonizan la definición de default en el ámbito de la UE.

Además, junto a las GL y los RTS, la EBA ha publicado los **resultados de un Quantitative Impact Study (QIS)** que tiene como objetivo evaluar el impacto sobre los requerimientos de capital de las opciones regulatorias seleccionadas para armonizar la definición de default.

2. Principales aspectos

Final Guidelines on the application of the definition of default

- **Criterio de los días en impago.** Se clarifican, entre otras cosas, aspectos relativos a:
 - Contabilización de los días en impago: cuando los contratos de crédito permitan al cliente cambiar, suspender o posponer los pagos, no se considerarán vencidos aquellos pagos que hayan sido cambiados, suspendidos o pospuestos.
 - Exposiciones frente a gobiernos centrales, autoridades locales y organismos del sector público: en muchos casos el pago depende de ciertos procedimientos administrativos. En este sentido, se especifica que si el retraso en los pagos se debe exclusivamente a estos procedimientos, la exposición puede no ser considerada en default hasta que existan obligaciones materiales vencidas desde hace 180 días.
 - Umbrales de materialidad: se especifica que las entidades pueden emplear umbrales más bajos que los que hayan definido las autoridades competentes (CA) como un indicadores adicional de probable impago.
- **Indicadores de probable impago.** Se aclaran aspectos relativos a la aplicación de cada uno de los indicadores (ej. indicadores de quiebra del deudor, o de reestructuración, entre otros).
- **Aplicación de la definición de default a datos externos.** Se especifica que los requerimientos sobre datos externos se exigen solo a las entidades que aplican el enfoque IRB y que utilizan dichos datos para estimar parámetros de riesgo.
- **Criterios para la reclasificación a estado normal.** Se definen el periodo de prueba y las condiciones para la reclasificación a estado normal, incluyendo un periodo de prueba distinto y condiciones específicas para los préstamos bajo reestructuración forzosa (ej. pagos realizados de acuerdo al esquema previsto, no existen obligaciones de crédito en impago, etc.).
- **Consistencia en la aplicación de la definición de default.** Se aclara que en ciertas situaciones las entidades pueden emplear diferentes definiciones de default (ej. en diferentes localizaciones geográficas), aunque las diferencias deben estar justificadas.
- **Aplicación de la definición de default para exposiciones minoristas.** Se especifican aspectos relativos al nivel de aplicación de la definición de default (ej. se puede aplicar a nivel de una facilidad de crédito individual); al efecto arrastre (ej. las entidades pueden definir un umbral en términos de porcentaje del total de las obligaciones de un deudor como indicador adicional de probable impago); o al umbral de materialidad para exposiciones conjuntas (i.e. exposiciones frente a un grupo de deudores).
- **Documentación y gobierno interno.** Se especifica que la documentación relativa a la aplicación de la definición de default debe incluir una descripción de los procesos de todos los indicadores de probable impago; y se han especificado requerimientos de gobierno interno para las entidades que emplean el enfoque IRB (ej. la definición de default debe ser aprobada por el órgano de dirección, o por un comité designado por el mismo, y por la alta dirección).

Final RTS on the materiality threshold for credit obligations past due

- Se exige a las CA fijar un umbral de materialidad mínimo compuesto por dos tipos de umbrales:
 - **Un umbral absoluto**, que se refiere a la suma total de las obligaciones vencidas del deudor frente a la entidad, la matriz o cualquiera de sus filiales.
 - Para exposiciones retail, no podrá ser superior a 100€.
 - Para exposiciones non-retail, no podrá ser superior a 500€.
 - **Un umbral relativo**, que se define como el porcentaje que representan las obligaciones crediticias vencidas respecto al total de las obligaciones en balance del deudor, excluyendo las exposiciones de equity.
 - Tanto para exposiciones retail como para non-retail, el umbral relativo se debe fijar en un 1%. Sin embargo, si la CA considera que este importe no refleja un nivel adecuado de riesgo, puede fijar el importe relativo en un nivel distinto, que en todo caso debe ser inferior o igual al 2,5%.
- En caso de que **ambos umbrales se incumplan** durante 90 días consecutivos (o 180 si la CA lo ha modificado conforme al CRR), se considerará que se ha incurrido en **default**.
- A la hora de fijar un umbral, las CA deberán considerar las **características de riesgo** de las exposiciones retail y non-retail.

3. Próximos pasos

- La implementación de las Directrices y los RTS se deberá realizar antes del **cierre de 2020**.
- En el caso de las entidades que emplean el enfoque IRB, la implementación deberá realizarse conforme a los planes individuales acordados entre las entidades y las CA.



28/09/2016

Guidelines on remuneration policies and practices related to the sale and provision of retail banking products and services.

1. Contexto

Durante los últimos años, tanto a nivel internacional como europeo, han acontecido diversos episodios de conducta indebida y venta abusiva por parte de empleados de entidades financieras, a lo que han contribuido en gran medida las deficiencias en las políticas y prácticas en materia de remuneraciones.

En este sentido, la EBA ha publicado **Directrices (GL) finales sobre remuneración del personal de ventas**. Estas GL contienen requerimientos para el diseño e implementación de políticas y prácticas de remuneración en relación a la oferta de productos y servicios bancarios minoristas a consumidores, y tienen como objetivo proteger a los clientes.

Las GL son aplicables a las remuneraciones satisfechas al personal empleado por entidades de crédito, prestamistas, intermediarios de crédito, entidades de pagos y entidades de dinero electrónico, en relación a la venta y suministro de depósitos, cuentas bancarias, servicios de pago, dinero electrónico, préstamos hipotecarios sobre bienes residenciales, y otras formas de crédito a consumidores. Además, las autoridades competentes (CA) podrían extender la aplicación de las GL en relación a entes distintos de los consumidores (ej. PYMEs).

2. Principales aspectos

- **Diseño de las políticas y prácticas de remuneración.** Entre otros aspectos, se especifica que:
 - Las entidades deberán diseñar e implementar políticas y prácticas de remuneración que consideren los derechos e intereses de los consumidores.
 - La función de recursos humanos de las entidades deberá participar en el diseño de las políticas y prácticas de remuneración. Además, las funciones de gestión del riesgo y cumplimiento deberán realizar aportaciones efectivas en cuanto al diseño.
 - Las entidades deberán considerar criterios cualitativos y cuantitativos a la hora de determinar el nivel de la remuneración variable.
 - Las entidades deberán garantizar que el ratio entre componentes fijos y variables de la remuneración está debidamente equilibrado.
- **Documentación, notificación y accesibilidad.** Las GL incluyen los siguientes aspectos:
 - Las entidades deberán documentar las políticas y prácticas de remuneración, conservarlas a efectos de auditoría al menos durante 5 años, y ponerlas a disposición de las CA si las solicitan.
 - Las personas relevantes (i.e. cualquier persona que trabaje para una entidad y ofrezca productos o servicios bancarios directamente, o que trabaje gestionando personal de ventas) deberán estar adecuadamente informadas de forma simple y transparente acerca de las políticas y prácticas de remuneración que se les aplican antes de que se les autorice a ofrecer productos o servicios bancarios a los consumidores.
 - Las políticas y prácticas de remuneración deberán ser fácilmente accesibles a todas las personas relevantes de la entidad.
- **Aprobación.** Las GL especifican los siguientes aspectos:
 - El órgano de dirección deberá aprobar las políticas y prácticas de remuneración de la entidad, siendo su máximo responsable.
 - El órgano de dirección deberá pedir asesoramiento al comité de remuneraciones.
 - La función de cumplimiento deberá confirmar que las políticas y prácticas de remuneración cumplen con las GL.
- **Seguimiento.** Las GL especifican que:
 - Las entidades deberán revisar, al menos anualmente, sus políticas y prácticas de remuneración. Si la revisión revela que no operan como estaba previsto, la entidad deberá modificarlas.
 - Las entidades deberán establecer controles efectivos para comprobar que sus políticas y prácticas de remuneración se cumplen.

3. Próximos pasos

- Las Directrices se aplicarán a partir del **13 de enero de 2018**.



12/09/2016

- **Draft guidance to banks on non-performing loans**
- **Stocktake of national supervisory practices and legal framework related to NPLs**

1. Contexto

Algunos bancos de los Estados Miembros de la zona euro están registrando actualmente niveles elevados de préstamos con incumplimientos (NPL), lo que tiene un impacto negativo sobre la financiación bancaria a la economía. En este sentido, el ECB ha fijado como una de sus principales prioridades abordar los aspectos relativos a calidad de los activos.

En este contexto, el ECB ha iniciado una consulta pública en relación a una **guía sobre NPL**, con el objetivo de desarrollar un enfoque de supervisión consistente en relación a la identificación, medición, gestión y saneamiento de los NPL. En particular, este documento ofrece recomendaciones a los bancos e incluye un conjunto de mejores prácticas sobre NPL que constituirán expectativas de supervisión del ECB en adelante.

Además, junto a esta guía el ECB ha publicado un inventario de prácticas nacionales llevadas a cabo por las autoridades competentes en relación a los NPL.

2. Principales aspectos

- **Nivel de aplicación:** la guía es aplicable a las entidades significativas bajo supervisión directa del ECB, incluidas sus filiales internacionales. La guía no es vinculante, pero cualquier desviación deberá ser explicada si lo solicita el supervisor.
- **Ámbito de aplicación:** la guía hace referencia a todas las exposiciones con incumplimientos (NPE), según la definición de la EBA, a los activos adjudicados y a las exposiciones sin incumplimientos con riesgo elevado de pasar a ser NPE.
- **Recomendaciones y mejores prácticas:**
 - **Estrategia NPL.** Para desarrollar, implementar e integrar una adecuada estrategia, los bancos deben:
 - Evaluar y analizar periódicamente el entorno operativo (ej. capacidades internas, condiciones externas, implicaciones para el capital, etc.).
 - Definir la estrategia sobre NPL, incluidos targets en términos de capacidades operativas (cualitativos) y en términos de estimaciones de reducción de NPL (cuantitativos) a corto, medio y largo plazo.
 - Desarrollar planes operativos (que incluyan aspectos tales como inversiones, personal, etc.).
 - Integrar completamente la estrategia NPL en los procesos de gestión del banco (ej. estrategia NPL alineada e integrada en el ICAAP).
 - Presentar anualmente al ECB un resumen de la estrategia y los targets.
 - **Gobierno y operaciones.** Para abordar aspectos de NPL de manera eficiente:
 - El órgano de dirección debe aprobar anualmente la estrategia de NPL y el plan operativo, supervisar la implementación de la estrategia NPL, etc.
 - Los bancos deben establecer: (i) unidades de reestructuración independientes y especializadas en NPL; (ii) un marco de control que defina las funciones de las tres líneas de defensa; (iii) un marco de indicadores clave de rendimiento (KPI) para medir los progresos sobre NPL; y (iv) un proceso de alerta temprana (ej. procedimientos internos y reporting para identificar a clientes non-performing).
 - **Refinanciación y reestructuración.** Se establecen ciertas directrices relativas a la viabilidad de las soluciones de refinanciación o reestructuración; a sus procesos (ej. utilizar productos de refinanciación o reestructuración estandarizados); y a reporting supervisor y divulgación de información (ej. informar sobre la calidad crediticia de las exposiciones refinanciadas/reestructuradas). Estas directrices no tratan en ningún caso la clasificación de las refinanciaciones o reestructuraciones.
 - **Reconocimiento de los NPL.** Los bancos deben, entre otros aspectos:
 - Implementar la definición de la EBA sobre NPE.
 - Alinear las definiciones regulatorias y contables.
 - Utilizar las ITS de la EBA sobre reporting supervisor a efectos de NPE y forbearance.

- Medición del deterioro del valor y saneamiento de los NPL. Se incluyen un conjunto de mejores prácticas de reconocimiento del deterioro del valor de los NPL que deben aplicar los bancos, en relación a estimaciones individuales y colectivas de provisiones (ej. definir criterios para las exposiciones que requieran una estimación individualizada de las provisiones); a aspectos adicionales sobre provisiones y saneamiento (ej. fomentar, mediante políticas internas, la dotación de provisiones y el saneamiento en el momento oportuno); y a documentación, reporting y divulgación de información (ej. mantener el nivel de documentación adecuado detallando la metodología y los parámetros de la dotación de provisiones). Estas mejores prácticas son consistentes con las directrices sobre contabilidad de pérdidas crediticias esperadas del BCBS.
- Valoración de los bienes inmuebles en garantía. Se incluyen directrices relativas a gobierno, procedimientos y controles (ej. proceso de control independiente para nombramiento de tasadores, para pruebas retrospectivas de valoraciones, etc.); frecuencia y metodología de las valoraciones (ej. actualización de las valoraciones de las garantías de los NPL al menos anualmente); valoración de activos adjudicados (ej. los bancos deben aplicar IFRS 5); y divulgación (ej. información de las garantías de los NPL y de los activos adjudicados por separado).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta guía deberán enviarse antes del **15 de noviembre del 2016**.

11/07/2016

Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, a las entidades de crédito y a los establecimientos financieros de crédito, por la que se determinan el contenido y el formato del documento “Información Financiera-PYME” y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

1. Contexto

En abril de 2015 se aprobó la Ley 5/2015 de fomento de la financiación empresarial con el objetivo de fomentar e impulsar la financiación de las pymes. La ley establece que las entidades que decidan cancelar o reducir significativamente el flujo de financiación a sus clientes pymes y trabajadores autónomos deberán hacerlo con un preaviso de tres meses junto con la entrega del documento “Información Financiera-PYME”, que contiene información sobre su situación financiera e historial de pagos, así como una calificación del riesgo del acreditado.

En este contexto, el Banco de España (BdE) ha publicado la Circular 6/2016, que especifica el contenido y el formato del documento “**Información Financiera-PYME**” y desarrolla la **metodología y el modelo-plantilla de calificación del riesgo** que debe incluirse en dicho documento. También se incluyen tres anejos que abordan el modelo-plantilla del documento, las instrucciones para elaborar el apartado de historial crediticio así como los datos sobre la posición relativa del acreditado respecto a su sector de actividad.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación:** entidades de crédito y los establecimientos financieros constituidos en España así como las actividades en España ejercidas por entidades de crédito constituidas en otros países.
- **Contenido del documento “Información Financiera-Pyme”:**
 - Declaraciones a la Central de Información de Riesgos (CIR) del BdE. Se incluirán las cuatro últimas declaraciones mensuales de datos relativas a los acreditados y las correspondientes al final de cada trimestre natural de los últimos 5 años anteriores a la fecha de notificación o de solicitud.
 - Datos comunicados por la entidad a empresas que presten servicios de información sobre la solvencia patrimonial y el crédito. Se incluirán los datos de los acreditados que sigan constanding en los registros de tales empresas a la fecha de notificación o de solicitud.
 - Historial crediticio. Contendrá el historial de los últimos 5 años anteriores a la fecha de notificación o de solicitud y abarcará: una relación de los créditos históricos y vigentes, y de los importes pendientes de amortización; una relación cronológica de las obligaciones impagadas con sus detalles; un estado de la situación actual de impagos, una relación de los concursos de acreedores, acuerdos de refinanciación, etc.; y una relación de los contratos de seguros vinculados al flujo de financiación.
 - Extracto de los movimientos realizados durante el último año en los contratos del flujo de financiación del acreditado.
 - Calificación del riesgo del acreditado. Las entidades deberán incorporar una calificación del riesgo del acreditado calculada mediante la aplicación de la metodología descrita en el siguiente apartado.
- **Metodología de calificación del riesgo.** El riesgo se calificará en riesgo bajo, riesgo medio-bajo, riesgo medio-alto, riesgo alto y no disponible conforme a las siguientes variables:
 - Situación financiera del acreditado a través del análisis de sus estados financieros. En el caso de las pymes, las entidades utilizarán, con carácter general, los últimos estados financieros depositados en el Registro Mercantil.
 - Variables cualitativas: análisis de la antigüedad del acreditado como cliente de la entidad, la antigüedad de su negocio y el sector económico en el que opera.
 - Variables conductuales: valoración de la evolución del comportamiento del acreditado y análisis de la existencia de posiciones vencidas, la frecuencia y recurrencia de impagos, los descubiertos y excedidos en cuenta del último ejercicio y las variables derivadas de la CIR del BdE.

3. Próximos pasos

- La presente Circular entrará en vigor a los **3 meses** desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Hasta que se disponga de 5 años de declaraciones de datos a la CIR, se incluirán en el documento “Información Financiera-PYME” las declaraciones de datos comenzando a partir de los datos correspondientes a 30 de junio de 2015, inclusive, siguiendo el contenido de esta Circular.



26/09/2016

Proposed rulemaking on amendments to the capital plan and stress test rules.

1. Contexto

El marco de la Fed sobre planificación de capital y stress testing para entidades financieras de gran tamaño consta de dos programas: Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR) y Dodd-Frank Act Stress Test (DFAST).

En particular, la Fed realiza una evaluación anual sobre la planificación y la adecuación del capital en situaciones de estrés de las Bank Holding Companies (BHC) con activos consolidados de más de 50.000M\$. Además, todas las U.S. Intermediate Holding Companies (IHC) de las Foreign Banking Organizations estarán sujetas a la norma de la Fed sobre planificación de capital a partir de 2017.

A este respecto, la Fed ha iniciado una consulta pública respecto a una **propuesta de modificación de las normas sobre planificación del capital y stress testing para el ejercicio de 2017**. En concreto, esta propuesta incluye modificaciones que aplicarían a las 'large and noncomplex firms', según se definen a continuación; y otras modificaciones generales que aplicarían a las entidades con activos consolidados de más de 50.000M\$.

2. Principales aspectos

- **Definición de 'large and noncomplex firm'**. Una BHC o una IHC con activos consolidados de más de 50.000M\$ y menos de 250.000M\$; con exposiciones fuera de balance inferiores a 10.000M\$; y con activos no bancarios inferiores a 75.000M\$.
- **Modificaciones que aplicarían a las large and noncomplex firms**. La propuesta:
 - Elimina la evaluación cualitativa del CCAR para estas entidades. En su lugar, la evaluación cualitativa se realizaría fuera del CCAR a través del proceso de revisión supervisora. Estas entidades seguirían estando sujetas a la evaluación cuantitativa en el CCAR.
 - Modifica ciertos requerimientos de reporting, de tal manera que se recopilaría menor cantidad de información sobre los resultados de stress test de estas entidades, y se incrementaría el umbral de significatividad empleado a efectos de reporting sobre carteras específicas.
 - Modifica los Parent Company Only Financial Statements for Large Holding Companies (FR Y-9LP) a efectos de identificación de las large and noncomplex firms.
- **Modificaciones que aplicarían a las entidades con activos consolidados de más de 50.000M\$**. La propuesta:
 - Simplifica el calendario de aplicación inicial de las normas de planificación de capital y stress test. En concreto, la fecha límite se trasladaría al 30 de septiembre, en lugar del 31 de diciembre (i.e. una entidad que traspasa el umbral de los \$50.000M de activos en el cuarto trimestre del año no tendría que enviar el plan de capital hasta el 5 abril del segundo año posterior al traspaso de dicho umbral).
 - Revisa el importe de capital que cualquier entidad sujeta a los requerimientos cuantitativos del CCAR puede distribuir a los accionistas fuera de los planes de capital aprobados y sin necesidad de aprobación previa de la Fed ('the minimis exception'). En concreto:
 - Disminuye el importe del actual 1% al 0,25% del capital Tier 1 de la entidad.
 - Establece un período de blackout (i.e. el segundo trimestre del año) en el que las entidades no podrían hacer uso del 'the minimis exception'.
 - En relación al componente de trading y contraparte del stress test, extiende el rango de fechas sobre las cuales la Fed puede seleccionar la fecha de referencia para el global market shock, estableciéndolo desde el 1 de octubre del año anterior al stress test hasta el 1 de marzo del año correspondiente al ciclo del stress test.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta norma deberán enviarse antes del **25 de noviembre de 2016**.
- Las modificaciones propuestas comenzaría a aplicarse, una vez que se haya emitido la norma final, para el **CCAR de 2017**.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores a nivel mundial para tres sectores clave: Financiero, Telco y Energía.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación dirigidas a sus profesionales y clientes que lo solicitan desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, enviar un correo a investigacion-desarrollo@msspain.com

Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar (funcionales, matemáticos, técnicos, etc.) de más de 1.900 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 23 oficinas (11 en Europa, 11 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions tiene estructuradas sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, y Gobierno) y por líneas de actividad (FCRC, RBC, NT) que agrupan una amplia gama de competencias – Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías.

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Gerente de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Gerente en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Mario Sanz Juberías

Consultor Senior de I+D en Management Solutions
mario.sanz.juberias@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2016. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Diseño y maquetación

Dpto. Marketing y Comunicación
Management Solutions

© Management Solutions. 2016
Todos los derechos reservados

www.managementolutions.com